



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

### Sentencia TFABA

**Número:**

**Referencia:** Corresponde expte nro 2360-343444/2016 "MONSANTO ARGENTINA S.R.L".

---

**AUTOS Y VISTOS:** el expediente administrativo número 2360-343444 año 2016 caratulado "MONSANTO ARGENTINA S.R.L".

**Y RESULTANDO:** Que de acuerdo a constancias de fojas 2363/2377 esta Sala dictó sentencia con fecha 29 de septiembre de 2025, registrada bajo el número 3825, a través de la cual resolvió: "...**1°)** Hacer lugar parcialmente a los recursos de apelación interpuestos a fojas 2133/2177, 2282 y 2283 por el Dr. Eduardo Gil Roca, como apoderado de "MONSANTO ARGENTINA S.R.L.", y como patrocinante de los Sres. Héctor César Tamargo y Pablo Adrián Vaquero, quienes comparecen por su propio derecho contra la Disposición Delegada SEATYS N° 1731, dictada con fecha 22 de junio de 2020 por el Departamento Relatoría I de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). **2°)** Declarar la prescripción de las acciones fiscales para determinar de oficio las obligaciones tributarias, vinculadas a las posiciones 1ra. Quincena 01/2014 a 2da. Quincena 11/2014, sus accesorios y sanciones. **3°)** Requerir a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento. **4°)** Dejar sin efecto la solidaridad atribuida por el artículo 12 del acto apelado. **5°)** Confirmar los restantes términos del acto impugnado, debiéndose aplicar los intereses de ley, recargos y multa sobre las eventuales diferencias resultantes de la liquidación ordenada. Regístrese, ...".

Que, una vez notificadas las partes, a fs. 2406, la Representación Fiscal de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires remite a este Tribunal la

nueva liquidación practicada, adjuntándose el Formulario R-341 (fs. 2397), papeles de trabajo (fs. 2389/2395), CD (fs. 2396) e Informe (fs. 2400/2401).

Que, conferido el traslado de estilo a la parte apelante (ver fs 2407), esta se presenta y presta conformidad con la liquidación practicada, advirtiendo que acompaña al presente un “...*comprobante de pago por las sumas involucradas en el ajuste*” (ver fs 2415).

Hágase saber que la presente causa ha quedado a cargo del suscripto, Vocal de la Sexta Nominación, quien integra la Sala II conjuntamente con el Dr. Federico Carozzi, Vocal de la Cuarta Nominación y con la Dra. Virginia María García, Vocal de la Quinta Nominación (conf. Acuerdo Extraordinario 105/26).

Que en este marco, y en lo específicamente relacionado con la competencia de este Cuerpo, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 22 del 28 de julio de 2009 y el art. 29 del Decreto-Ley 7603/70, corresponde igualmente analizar si la mentada liquidación se ajusta a los parámetros fijados en la sentencia dictada en autos.

Así, del cotejo efectuado sobre la liquidación practicada por el Fisco, se observa que cumple con lo ordenado en el Considerando III del decisorio citado.

En orden a lo expuesto, corresponde entonces aprobar la liquidación practicada (conf. artículo 20 inciso “I” de la Ley 7603/70, texto incorporado por Ley 15.558), en cuanto ha lugar por derecho, devolviéndose los actuados a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires; lo que así declaro.

Por lo demás, adviértase a la ARBA a sus efectos, del comprobante de pago acompañado por la apelante en su escrito de responde.

Regístrese por Secretaría y notifíquese.



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

**Providencia**

**Número:**

**Referencia:** Corresponde al Expte N°2360-343444/16 "MONSANTO ARGENTINA SRL"

---

Se deja constancia que la sentencia dictada bajo GEDO INLEG-2026-09587790-GDEBA-TFA, ha sido firmada conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala II bajo el N° 3845 .-